

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2002

Lima, 23 de diciembre del 2002

CONSIDERANDO QUE:

La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

En el artículo 3° de la citada ley se establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Así mismo, de acuerdo al artículo 8° de la misma ley, las entidades obligadas a brindar información, identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada, por lo que resulta necesario efectuar dicha designación.

Es necesario modificar el Procedimiento N° 4, denominado "Pedido de Información", del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco, aprobado en sesión de Directorio del 14 de marzo del presente año, respecto al plazo que se tiene para atender el pedido que se formula, por lo que resulta procedente adecuar el procedimiento que se tenía establecido, al que regula la Ley N°27806.

El Directorio, estando a lo acordado en su sesión de 19 de diciembre de 2002;

RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que corresponde al Gerente General del Banco autorizar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806.

Artículo 2.- Modificar el Procedimiento N° 4, "Pedidos de Información", del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

RICHARD WEBB DUARTE
PRESIDENTE

**ANEXO – RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 074-2002**

(La resolución de la referencia fue publicada el 26 de diciembre de 2002, en la página 235892)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

No. de orden	Procedimiento	Requisitos y base legal	Derechos de tramitación	Calificación			Unidad donde se inicia el trámite	Autoridad que resuelve	Autoridad que resuelve el recurso
				Automática	Evaluación previa y plazo				
					Positivo	Negativo			
4	Pedidos de información	Solicitud conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley No. 27444, los presupuestos del artículo 106° de la misma norma, y los de la ley No. 27806. De estimarse procedente la solicitud, el Gerente General proporcionará la información. Artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política Artículo 106° de la Ley No. 27444 Ley No. 27806 Artículos 31° y 32° del Estatuto del BCRP.				X (7) Prorrogables por 5 días adicionales en determinados casos.	Gerente General	Gerente General	